

Río Gallegos, 20 de agosto del año 2025

VISTO:

El Expediente N° 0111.816/2025-RECT, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo se tramita la ejecución del SP2- Programa Becas Con-Ciencia (Formación Profesional), en el marco del en el marco del Programa de Fortalecimiento de la Ciencia y la Tecnología en Universidades Nacionales 2024, según RESOL-2025-734-APN-SE#MCH;

Que mediante Resolución N°0495/25-R-UNPA se aprobó el Proyecto de Fortalecimiento de Actividades de CyT en el ámbito de la UNPA 2025;

Que las actividades previstas en Programa Becas "Con-Ciencia", Subproyecto 2 (SP2), tiene como finalidad ofrecer oportunidades a jóvenes estudiantes para el desarrollo de habilidades y capacidades en el marco de las tareas de investigación que desarrollan los grupos de Investigación, y garantizar condiciones de formación en vocaciones científicas, de manera equitativa y de calidad, para promover el acceso a la producción del conocimiento;

Que el financiamiento destinado para la presente convocatoria es por un total de PESOS TRES MILLONES QUINIENTOS MIL (\$3.500.000,00), para asignar siete (7) subsidios en concepto de beca por PESOS QUINIENTOS MIL (\$500.000,00) cada una, correspondiendo a una asignación de PESOS CINCUENTA MIL (\$50.000,00) por mes;

Que se debe dar cumplimiento a la apertura de la convocatoria para cubrir la asignación de siete (7) becas de formación en el campo profesional, a cumplir en un período de diez (10) meses en el ámbito de los proyectos de investigación, cuyas bases y condiciones obran en Anexo I a la presente;

Que la misma debe encuadrarse en los términos de la Res. 0870/17-R-UNPA, como Beca para la Formación en el Campo Profesional Laboral, destinada a estudiantes avanzados que no cuenten con trayectoria en grupos de investigación, para desempeñar acciones de formación en herramientas de investigación en aquellos proyectos que se encuentren en ejecución;

Que por Nota N°0568/25-SECYT, la Secretaría de Ciencia y Tecnología eleva para consideración el Proyecto de convocatoria para cobertura de siete (7) Becas de acuerdo con las bases y condiciones establecidas en el Anexo mencionado;

Que la Comisión Ad-hoc de evaluación y otorgamiento de la Beca para la Formación Profesional/Laboral estará conformada por los integrantes de la Comisión de Ciencia y Tecnología de la UNPA;

Que en el mismo acto se propone que el período de convocatoria se encuentre abierto hasta 15 de septiembre del año 2025;

Que se debe dictar el correspondiente instrumento legal;

POR ELLO:

Resolución Nro.0582/25-R-UNPA.-



**LA Rectora DE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PATAGONIA AUSTRAL
RESUELVE:**

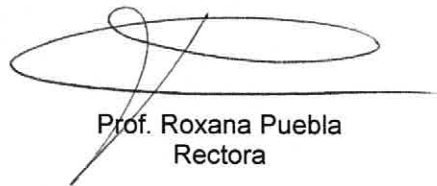
ARTÍCULO 1º: APROBAR la convocatoria de Beca "CON-CIENCIA" para la Formación en el Campo Profesional/Laboral en el ámbito de los Proyectos de Investigación de la UNPA, según las bases y condiciones que obran como Anexo I de la presente, en el marco del Programa de Fortalecimiento de la Ciencia y la Tecnología en Universidades Nacionales 2024, según RESOL-2025-734-APN-SE#MCH, por los considerandos expuestos.

ARTICULO 2º: ESTABLECER que se financiarán 7 (siete) becas por la suma de PESOS CINCUENTA MIL (\$50.000,00) mensual, por un período de 10 (diez) meses, según los criterios y requisitos establecidos en el Anexo I de la presente.

ARTÍCULO 3º: ESTABLECER que la convocatoria de Beca "CON-CIENCIA" para la Formación en el Campo Profesional/Laboral en el ámbito de los Proyectos de Investigación de la UNPA, permanecerá abierta hasta el 15 de septiembre del año 2025, cuyas postulaciones serán presentados en los formularios habilitados para tal fin por la Secretaría de Ciencia y Tecnología, con las probanzas correspondientes, según Anexo II y Anexo III de la presente.

ARTÍCULO 4º: ESTABLECER que la Comisión Ad-hoc de evaluación y otorgamiento de la Beca para la Formación Profesional/Laboral estará conformada por los integrantes de la Comisión de Ciencia y Tecnología de la UNPA.

ARTÍCULO 5º: TOMEN CONOCIMIENTO, Secretaría de Ciencia y Tecnología y Secretaría de Hacienda y Administración y cumplido archívese. -



Prof. Roxana Puebla
Rectora

ANEXO I

Bases y condiciones

BECA CON-CIENCIA

Para la formación en el campo profesional/ laboral para estudiantes de la UNPA en el ámbito de los proyectos de investigación

La Secretaría de Ciencia y Tecnología de la Universidad Nacional de la Patagonia Austral, convoca a estudiantes de grado y pregrado, que deseen iniciar su formación en investigación, a postularse a la "Beca CON-CIENCIA para la formación en el campo profesional/ laboral para estudiantes de la UNPA en el ámbito de los proyectos de investigación".

Las Becas se enmarcan en el marco del Programa de Fortalecimiento de Actividades de Ciencia y Tecnología en Universidades Nacionales 2024, RESOL-2025-734-APN-SE#MCH, con la finalidad de promover el desarrollo de habilidades y capacidades en el marco de las tareas de investigación que desarrollan los Grupos de Investigación (GI). Se pretende garantizar condiciones de formación en vocaciones científicas, de manera equitativa y de calidad, para promover oportunidades de desarrollo científico que permitan el acceso a la producción del conocimiento.

Se espera que quienes accedan al beneficio de la beca, realicen una experiencia de diez (10) meses de duración, integrándose a un proyecto de investigación acreditado y financiado por la UNPA, y que cumplan con el plan de trabajo propuesto bajo la guía de un integrante del proyecto en carácter de docente-investigador, quien actuará como director o directora.

La Beca CON-CIENCIA otorga un estipendio mensual por un período de diez (10) meses, concebido como un apoyo para dedicarse durante cinco (5) horas semanales a las tareas y actividades de investigación, que se complementarán necesariamente con el avance de los estudios de la carrera de grado que se realiza, y estará sujetas a las siguientes cláusulas y condiciones.

ARTICULO 1º: Características de la beca

La carga horaria será de 5 (CINCO) horas semanales y su dedicación solo será compatible con una actividad rentada de hasta treinta y cinco (35) horas semanales, y los beneficios que se perciban en carácter de ayuda económica o premios académicos.

Las becas tendrán una duración de diez (10) meses consecutivos y darán inicio en la misma fecha, las que serán de cumplimiento efectivo en el espacio que defina quien oficie en carácter de Director de beca.

ARTICULO 2º: Requisitos para la postulación



Resolución Nro.0582/25-R-UNPA.-

Podrán ser beneficiarios solo quienes cumplan con la condición de alumno regular de la UNPA y que certifiquen al menos trece (13) asignaturas aprobadas del plan de estudios de carrera de grado y al menos nueve (9) en el caso de postulantes de carreras de pregrado.

No se podrán postular estudiantes que estén inscriptos en carreras de posgrado, ni quienes tengan el título en trámite de la carrera en la que se postulan.

ARTICULO 3°: Estipendio/subsidio

Los becarios recibirán un estipendio de carácter mensual. No se abonarán adicionales por antigüedad, aguinaldo ni beneficios sociales y no se efectuarán descuentos jubilatorios, por su carácter de subsidio. Quién oficie en carácter de Director del Plan de formación deberá certificar el pleno cumplimiento de las actividades previstas en forma mensual.

ARTICULO 4°: Del Plan de Trabajo

El plan de trabajo del postulante es una presentación individual formulada para diez (10) meses de duración, que deberá estar incluido dentro de un proyecto de investigación acreditado, financiado y radicado en la UNPA donde el postulante presenta la condición de alumno, siendo este el lugar de trabajo del Director o Directora. En caso de finalización del Proyecto de investigación en el curso de la beca, quién este a cargo de la Dirección del Plan deberá informar con antelación, el Proyecto en el que se dará continuidad a la beca, debiendo respetar las mismas condiciones establecidas en el presente reglamento.

En caso que la Comisión de Ciencia y Tecnologías, en su carácter de Comisión Evaluadora, advierta que dos o más planes de trabajo incluidos en un mismo proyecto no presentan diferencias sustanciales, se desestimarán todas las presentaciones involucradas.

ARTICULO 5°: Requisitos para la Dirección

El beneficiario será orientado y dirigido por la figura de Dirección del proyecto, quien podrá ser acompañado por un co-directo o co-directora. Ambos miembros de la dirección deberán ser investigadores del Sistema Científico Tecnológico Nacional. Al menos uno de ellos deberá ser Docente-Investigador de la Unidad Académica donde se encuentre radicado el Proyecto de Investigación (PI) en el que se presenta el beneficiario, e integrar el proyecto de investigación acreditado y financiado dentro del cual se postula el desarrollo de la beca.

Al menos un integrante de la dirección deberá poseer título de posgrado, o Categoría IV o superior en el Programa de Incentivos a Docentes Investigadores; donde el restante solamente necesitará certificar su participación en un proyecto acreditado.

Solo podrán dirigir o co-dirigir un (1) plan de formación de beca, en caso contrario será desestimada la presentación.

Resolución Nro.0582/25-R-UNPA.-



ARTÍCULO 6º: Asignación de puntajes a los postulantes

Para la evaluación de quienes se postulen, se tendrán en cuenta sus antecedentes académicos, docentes y de perfeccionamiento, el plan de trabajo y la dirección propuesta, de acuerdo con la siguiente valoración porcentual:

	Puntaje máximo
1. Rendimiento Académico de el/la postulante* Se tendrá en cuenta el promedio obtenido por el/la postulante en la carrera, incluidos los aplazos.	55
2. Antecedentes Académicos de el/la Postulante Se considerarán los antecedentes en cursos, seminarios, presentaciones a congresos, publicaciones, conocimiento de idiomas certificado, y otro tipo de actividades de formación.	10
3. Plan de Trabajo de el/la postulante Se considerarán las actividades a desarrollar por el/la postulante, la coherencia entre título, objetivos y metodología, factibilidad y adecuación del cronograma a la duración de la beca.	25
4. Dirección Antecedentes de el/la director/a y codirector/a, y antecedentes en relación con el tema del plan de trabajo.	10

*Las presentaciones se considerarán aprobadas cuando el resultado de su evaluación sea de 50 (cincuenta) o más puntos.

ARTÍCULO 7º: Otorgamiento

Los postulantes dispondrán de cinco (5) días hábiles para solicitar la reconsideración del resultado de su evaluación, justificando debidamente el pedido y con el aval de el/la director/a y la Secretaría de Investigación de la Unidad Académica de origen. Éstas serán analizadas por la Comisión de Ciencia y Tecnología, siendo su resultado inapelable.

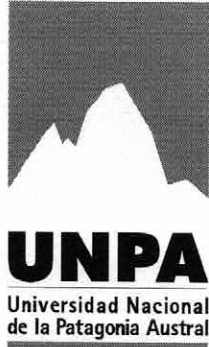
En la solicitud de reconsideración no se podrá agregar nueva documentación ni podrá modificarse la postulación inicial.

ARTÍCULO 8º: Obligaciones de las becarias y becarios

Son obligaciones de quienes accedan al beneficio de la beca:

1. Desarrollar las tareas indicadas en el Plan de Trabajo presentado y aprobado.
2. Presentar en la Secretaría de Investigación y Posgrado de la Unidad académica donde se radica el PI por el cual se postula, antes del día 10 (diez) de cada mes, una constancia de cumplimiento de tareas del mes inmediato anterior, avalada por su director/a o codirector/a.
3. Presentar, en la fecha establecida, el Informe Final, con su firma, la de el/la director/a y de





el/la codirector/a de la beca.

4. Difundir los resultados de su investigación a través de un Informe científico Técnico y/o algún evento de carácter científico.

ARTÍCULO 10º: Informe

- a. Presentación del Informe:

Los/las becarios/as deberán presentar un Informe Final dentro de los 30 (treinta) días de finalizada la beca o plazo establecido de manera excepcional. El informe deberá contar con la evaluación académica de el/la director/a y codirector/a.

- b. Contenidos del Informe:

1. Exposición sintética de la labor desarrollada (no más de una página).
2. Grado de cumplimiento del plan de trabajo (no más de media página).
3. Objetivos alcanzados (no más de una página).
4. Métodos y técnicas empleados (no más de dos páginas).
5. Bibliografía consultada (no más de una página).
6. Resultados obtenidos (trabajos publicados, en prensa, presentaciones a reuniones científicas, etc.)
7. Obstáculos y dificultades halladas durante el desarrollo del plan de trabajo (no más de media página).
8. Cursos realizados, asistencia a reuniones científicas, talleres, etc.
9. Avance académico durante el período de beca.

ARTÍCULO 11º: Obligaciones de directores y directoras

1. Supervisar y acompañar en el cumplimiento del Plan de Trabajo del becario o becaria, su plazo de ejecución, su correspondiente cronograma, articulándolo con el proyecto en el que se incorpora.
2. Dirigir el desarrollo del mismo según los términos contenidos en el Plan de Trabajo, responsabilizándose por su formación, por su entrenamiento en la metodología de la investigación y por la difusión de los resultados obtenidos.

- a) Propender al mantenimiento o mejora del desempeño académico.
- b) Certificar mensualmente ante la SlyP de las Unidad Académica donde se encuentra radicada la beca el cumplimiento de obligaciones de el/la becario/a. En caso de incumplimiento deberá ser informado mediante nota.



ANEXO II

BECA CON-CIENCIA

Para la formación en el campo profesional/ laboral para estudiantes de la UNPA en el ámbito de los proyectos de investigación

1. Nombre del Plan de trabajo:
2. Proyecto de Investigación Asociado:
3. Datos Generales del Postulante
 - a. Nombre y Apellido:
 - b. CUIL/DNI:
 - c. Nacionalidad:
 - d. Dirección (localidad):
 - e. Tel. de contacto:
 - f. Correo electrónico:
4. Datos Académicos:
 - a. Carrera:
 - b. Año de ingreso a la carrera:
 - c. Unidad Académica:
 - d. Materias cursadas:
 - e. Materias Aprobadas:

La presente tiene carácter de declaración Jurada, dejando constancia que contiene la documentación declarada en los puntos anteriores es parte constituyente de dicha declaración.

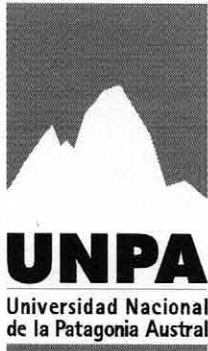
De igual forma, se declara el conocimiento del Proyecto para el cual se postula, aceptando las condiciones de convocatoria, protocolo de asignación de becas para el formación en el campo Profesional/Laboral.

Lugar y fecha:

Firma y Aclaración

Resolución Nro.0582/25-R-UNPA.-





ANEXO III

BECA CON-CIENCIA

**Para la formación en el campo profesional/ laboral para estudiantes de la UNPA en el
ámbito de los proyectos de investigación**

PLAN DE TRABAJO

Denominación del Plan:

Director/a:

Co-Director/a:

Proyecto de Investigación (Código y denominación):

Objetivos propuestos:

Actividades previstas:

Relación del plan de trabajo con la trayectoria académica:

Resultados esperados:

Documentación que acompaña:

- ☐ CV actualizado.
- ☐ certificado de alumno regular
- ☐ Certificado de materias aprobadas



Firma del postulante

Firma del Director/a de la beca

Resolución Nro.0582/25-R-UNPA.-